

R/ 3092

C.E. Nº 211264

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **28 SEP 2013**

VISTO: la IV Reunión Multilateral para el análisis de operaciones inusuales convocada a través del SUCRE a celebrarse el día 21 de agosto de 2013, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela;-----

CONSIDERANDO: I) que el señor Embajador Julio Baraibar ha sido designado como representante de la República a dicha reunión;-----

II) que el señor Embajador Julio Baraibar, deberá partir hacia la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el día 20 de agosto de 2013, emprendiendo su regreso a la República el día 22 de agosto de 2013, arribando a Montevideo el día 23 de agosto de 2013;-----

III) que el viático diario a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, asciende a la suma de U\$S 419.00 (dólares estadounidenses cuatrocientos diecinueve) según lo establecido en la escala básica de ONU;-----

IV) que el señor Embajador Julio Baraibar deberá pernoctar en la ciudad Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 20 y 21 de agosto de 2013;-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Julio Baraibar en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 22 y 23 de agosto de 2013, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60%, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 168.00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho) en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002;-----

VI) lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1989, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto Nro. 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1°.- Designase en Misión Oficial al señor Embajador Julio Baraibar, entre los días 20 y 23 de agosto de 2013, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, para participar en la IV Reunión Multilateral para el análisis de operaciones inusuales convocada a través del SUCRE.-----

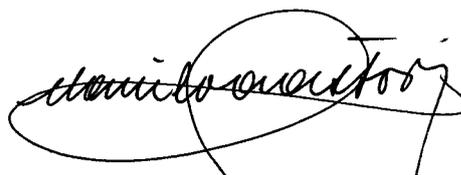
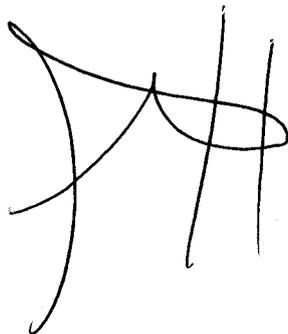
2°.- El viático diario correspondiente al señor Embajador Julio Baraibar, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, por dos (2) días (20 y 21 de agosto de 2013) por un importe de U\$S 419.00 (dólares estadounidenses cuatrocientos diecinueve); y por dos (2) días (22 y 23 de agosto de 2013), por un importe de U\$S 168.00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.---

3°.- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Caracas – Montevideo para el señor Embajador Julio Baraibar, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 2104.00 (dólares estadounidenses dos mil ciento cuatro), que se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia